



garapen jasangarria

2022MDID0003

AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía nº 1255 de fecha 15 de septiembre de 2022 han quedado convocadas las “ayudas del ejercicio 2022 para la apertura de nuevos establecimientos comerciales o de servicio o traspasos de negocios”, así como aprobado a tales efectos el gasto de 5.560,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0500.471.431.00.01 del vigente presupuesto.

Eskoriatza, a 19 de septiembre de 2022.

EL ALCALDE,

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA APERTURA DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIOS O TRASPASOS DE NEGOCIOS.

En el año 2016, con la asistencia técnica de IKERTALDE, se elaboró el Plan Especial de Revitalización Comercial de Eskoriatza (en adelante PERCO) , que, como expresamente indica su nombre, tiene por objeto marcar las líneas de actuación para revitalizar el comercio y el consumo en el municipio de Eskoriatza.

El PERCO, en su Plan de Acción, contempla 4 ejes principales de trabajo para la consecución del objetivo estratégico anteriormente indicado:

EJE 1.- URBANISMO COMERCIAL

EJE 2.- ANIMACION DINAMIZACION FIDELIZACION

EJE 3.- COMPETIVIDAD

EJE 4.- GESTION DEL PERCO.

La cohabitación de locales comerciales, garajes y viviendas en las plantas bajas de todo el núcleo central del municipio favorece la dispersión de los establecimientos comerciales, lo que dificulta la existencia de un eje o

URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/34/AAAAC89FC.hWj8
------------	---



área de mayor densidad comercial que favorezca el desarrollo del sector. Esta situación además se ve agravada por la existencia de locales vacíos, muchos de ellos sin uso desde hace tiempo.

En este contexto, el PERCO contempla como acción dentro del EJE 1- URBANISMO COMERCIAL la recuperación para la actividad comercial de las plantas bajas vacías y prevé la puesta en marcha de un programa de apoyo a la apertura en dichos bajos de nuevos establecimientos.

No obstante, si es importante la apertura de nuevos establecimientos comerciales o de servicios también lo es el mantener los negocios existentes. Es por ello que con esta línea de subvenciones el Ayuntamiento de Eskoriatza quiere ayudar ambas actividades, la apertura de nuevos establecimientos comerciales o de servicios y el traspaso de negocios ya existentes.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. OBJETO

1. - Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de subvenciones destinadas al pago del precio de alquiler o del precio de compra de locales donde se proceda a la apertura de un establecimiento comercial o de servicios o se traspase un negocio ya existente.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- a) Tendrán carácter voluntario y eventual.
- b) No serán invocables como precedente.
- c) No será exigible aumento o revisión de la subvención.

2.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Pleno municipal (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

3. Normativa aplicable.

La concesión de estas ayudas y la relación jurídica entre el/la beneficiario/a y la entidad otorgante se regirá por las presentes bases y demás normativas vigentes en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

- Ordenanza General reguladora del régimen de subvenciones del Ayuntamiento de Eskoriatza (BOG nº85, del 10 de mayo de 2021)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado 18-11-2003) y el Reglamento General de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y en concreto su artículo 17.25, que recoge como competencia propia de los municipios "el desarrollo económico y social local y las políticas o planes locales de empleo".

4. Beneficiarios.



Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas contempladas en las presentes bases las personas en las que concurren todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1º- Ser persona física, mayor de edad y con plena capacidad de obrar o ser persona jurídica privada constituida y debidamente inscrita en el Registro correspondiente con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y que tengan su sede social en el municipio de Eskoriatza.

2º- Ser la nueva persona promotora de un proyecto comercial o de servicios (tanto en nuevos proyectos como en traspasos) en el casco urbano de Eskoriatza a partir del 1 de enero de 2021.

3º – Desarrollar dicho proyecto en un local privado.

4º- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

5º - Estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente al proyecto.

6º- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre.

A su vez, el proyecto comercial o de servicios cuando sea nuevo, deberá de cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Contar con un plan de viabilidad validado por la Agencia Comarcal de Desarrollo Económico de Debagoiena

2º.- Obtener un mínimo del 50% de los puntos de los siguientes criterios de valoración:

- Adecuación-compatibilidad del promotor/es con la iniciativa a desarrollar. (Hasta 3 puntos)
- Diseño y originalidad del proyecto. (hasta 1 punto)
- Dimensión comercial y social del proyecto para el impulso del comercio y del consumo local (hasta 1 punto)
- Viabilidad económica y financiera del proyecto (se valorará hasta 5 puntos)

Por otro lado, los locales y actividades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tanto el local alquilado como la actividad que se desarrolle en él deberán dar cumplimiento a la legislación vigente, así como haber realizado la correspondiente tramitación ante al Ayuntamiento para su puesta en funcionamiento (obtención de licencia municipal o comunicación previa). El uso del local deberá estar actualizado también en el catastro, es decir, debe ser un local comercial.

b) En el local se deberá desarrollar una actividad comercial o de servicios.

c) El local deberá ser un local privado y estar ubicado en el casco urbano de Eskoriatza.

d) La actividad deberá tener una nueva persona promotora.



e) Los beneficiarios de estas ayudas deberán de tener el rótulo del exterior del local anunciador de la actividad como mínimo en euskera. Además, los que hagan uso del euskera en su imagen corporativa y/o el rótulo podrán beneficiarse de las subvenciones que para ello suele conceder anualmente el Ayuntamiento de Eskoriatza, siempre y cuando cumplan con el procedimiento de la convocatoria de la subvención correspondiente. Asimismo, deberán de cumplir con lo dispuesto en el capítulo VII de la ley 6/2003 de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarías sobre los “derechos lingüísticos” y garantizar el derecho de la ciudadanía a recibir el servicio en euskera o castellano. Para ello, podrá utilizar el servicio de traducción/corrección que ofrece el servicio de euskera del Ayuntamiento de Eskoriatza.

5.- Tipos de AYUDA

Se establecen a continuación las subvenciones máximas que se concederán:

- En el caso de locales alquilados:

- Primer año: El ayuntamiento asumirá el 50% del coste del alquiler, hasta un límite de 150€ al mes.
- Segundo año: El ayuntamiento asumirá el 40% del coste del alquiler hasta un límite de 100€ al mes.

El IVA no será subvencionado

La subvención que conceda el ayuntamiento estará destinada al pago del alquiler durante un máximo de 24 meses.

- En el caso de compra del local:

El 4 % del valor catastral del local hasta un máximo de 2.000 €

6.- Régimen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada.

Estas ayudas son calificadas como minimis, puesto que ninguna ayuda total concedida a una persona física o jurídica superará los 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

La convocatoria de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del Gipuzkoa.

7.- Financiación.

La consignación presupuestaria será de cinco mil quinientos sesenta euros (5.560,00 euros) y se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de 2022: 0500.471.431.00.01

8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Vigencia.

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada y ajustada al modelo normalizado que se encuentra a su disposición en las dependencias del Ayuntamiento y en la página web.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra, por parte del/a solicitante, de las condiciones establecidas en las presentes bases.



El plazo comenzará a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa».

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento del periodo de vigencia de la subvención y hasta el 15 de noviembre del año de la convocatoria.

Las solicitudes serán resueltas en tanto se disponga de consignación presupuestaria

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al solicitante que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Eskoriatza para que realice las actuaciones de comprobación que resulten procedentes, a los efectos de verificar la información facilitada por las personas solicitantes, la concurrencia de los requisitos exigidos y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria derivadas de la concesión.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Eskoriatza o de manera telemática en el PORTAL DEL CIUDADANO.

9.- Documentación.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud de subvención. En el impreso declaración expresa de los siguientes términos (en caso de no indicarlos, será necesario presentar el justificante que lo acredite)
 - No hallarse incurso en ningún proceso de devolución económica ante la administración.
 - No haber solicitado otra subvención para la misma actividad.
 - No haber incurrido en discriminación sexual ni haber recibido sanción administrativa o penal por ese hecho.
 - Que sus fines y objetivos no son contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre.
2. El Ayuntamiento de Eskoriatza solicitará directamente a otras administraciones los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante se opusiera, deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. En caso de que la empresa sea una persona jurídica: escritura de constitución o modificación (conforme a la inscripción del Registro Mercantil) y copia del número de identificación fiscal, junto con copia de poder notarial a favor de la persona física que representa a la empresa en la solicitud.
4. Memoria explicativa del proyecto.
5. En caso de que el proyecto sea nuevo, plan de Viabilidad validado en la Agencia para el Desarrollo Económico de Debagoiena.



6. Copia del contrato de arrendamiento o del contrato de compra-venta del local donde se pretende desarrollar la actividad. Dichos contratos podrán ser sustituidos por una declaración jurada del propietario del local en la que se comprometa a alquilar o vender el local para el caso de que el solicitante resulte beneficiario de la ayuda y en la que se indique el emplazamiento del local, precio del alquiler (o en su caso, de la compra-venta) y vigencia del contrato.
7. El Ayuntamiento de Eskoriatza verificará directamente de que el local, así como las actividades a desarrollar en el mismo, cuentan con licencia municipal o, en su caso, con comunicación previa y se ajusta a la legislación vigente.

10. Unidad administrativa encargada de la tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas por el Área de Desarrollo Económico

11.- Criterios de evaluación de las solicitudes.

Siendo el objetivo pretendido el ayudar económicamente a todas las solicitudes que cumplan con los requisitos fijados en las presentes bases, no puede establecerse otro elemento de relación entre sí que el temporal y la existencia de consignación presupuestaria. Esto es, las solicitudes se irán resolviendo a medida que se presenten y hasta que se agote la crédito presupuestaria destinado al efecto.

12. Procedimiento y Acuerdo.

Las solicitudes serán tramitadas y resueltas según el orden de entrada de las mismas y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Presentada la solicitud, ésta será estudiada por el/la técnico del área de Desarrollo Económico y en el caso de que falte algún documento se concederá un plazo de 10 días para su subsanación.

Finalizado dicho plazo sin haberse presentado la documentación requerida, se entenderá que se desiste en la solicitud de subvención.

Una vez entregada toda la documentación exigida, la Comisión Informativa de Desarrollo Económico analizará las solicitudes recibidas con base a los criterios fijados en el art. 4 y hará la propuesta de concesión de subvención.

Notificada la anterior propuesta de concesión de subvención a la persona física o jurídica correspondiente, ésta deberá de presentar dentro del plazo de 2 meses a contar desde el siguiente al del recibo de la propuesta de concesión, la siguiente documentación:

- Copia compulsada del contrato de alquiler o de la escritura pública de compra-venta.
- Documento de alta del promotor/es y del personal en la Seguridad Social.

En ningún caso la propuesta de concesión de subvención se elevará al órgano competente para la resolución oportuna si dentro del plazo indicado no se ha presentado toda la documentación exigida.

Recibida la anterior documentación, ésta será estudiada por el técnico del área de desarrollo Económico, quien emitirá el preceptivo informe.

Dicho informe será elevado al órgano competente para que ésta adopte la resolución oportuna.

La resolución será emitida en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.



Transcurrido dicho plazo, si el Ayuntamiento no ha adoptado ninguna resolución respecto a alguna solicitud, se entenderá que dicha solicitud no ha sido aceptada.

El Ayuntamiento, a través de la comisión informativa, podrá requerir toda información complementaria que considere necesaria antes de formular la propuesta de acuerdo.

13. Forma de pago de la subvención.

- En el caso de las ayudas para el alquiler:

Tras la concesión de la subvención, la subvención correspondiente a los primeros TRES meses se abonará tras la presentación de los documentos que acrediten que se ha hecho efectivo el pago del alquiler a la propiedad. Las subvenciones siguientes se abonarán trimestralmente, una vez presentados los documentos del pago efectivo del alquiler correspondiente a dichos tres meses, y tras acreditar que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Eskoriatza

El pago se hará efectivo en la cuenta que se haya facilitado y en un plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación de la documentación en su totalidad.

- En el caso de las ayudas para la compra:

La subvención se abonará tras la presentación del documento que acredite que se ha hecho efectivo el pago del precio de la compra-venta a la propiedad.

El pago se hará efectivo en la cuenta que se haya facilitado y en un plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación de la documentación en su totalidad.

14.- Obligaciones de las persona beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a:

1. Cumplir los objetivos y/o realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Eskoriatza la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad determinantes en la concesión o disfrute de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ello.
3. Someterse a las actuaciones que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos para concesión de subvenciones.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Eskoriatza, en su caso, la concesión de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se tenga noticia de ello, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la utilización dada a los fondos recibidos desde el Ayuntamiento.

5. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Eskoriatza.
6. Conservar durante al menos cinco años los documentos justificativos de la utilización de los fondos recibidos.



7. Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada, y cumplir sus determinaciones.
8. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
9. En caso de ayudas para el alquiler, presentar trimestralmente los documentos del pago realizado a la propietaria del local. Una vez presentados los documentos, el Ayuntamiento procederá al pago de la subvención en la cuenta corriente que haya indicado la empresa.

15. Concurrencia de las subvenciones.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida para el mismo fin.

Sin embargo, el importe de la subvención no podrá ser, por sí sola o junto con otras subvenciones, superior al costo de la actuación subvencionada.

16.- Publicidad

Si el importe de la subvención individualmente considerada excede de 3000 euros, se publicará en el B.O. de Gipuzkoa el/la beneficiario/a y la cuantía de la subvención concedida.

No se publicarán los datos de las subvenciones cuando su publicación, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

17. Anulación o revocación de la subvención.

Será motivo de revisión y, en su caso, de anulación de la subvención concedida el haberla recibido sin cumplir las condiciones requeridas para ello.

18. Supuestos de reintegro.

1. Además de las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razón de la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión, procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda o subvención, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente del destino de los fondos percibidos, en la forma y plazos establecidos.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

A este respecto, y salvo acuerdo municipal, se considerará incumplimiento una ejecución inferior al 50% de las actividades o programas objeto de subvención.

- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por los órganos competentes.
- f) En los demás supuestos previstos en las bases específicas de cada ayuda o subvención.



2. Las cantidades a reintegrar podrán ser exigidas por vía de apremio, si el reintegro no se efectúa en los plazos determinados por el Ayuntamiento.

19.- Procedimiento de reintegro.

1. Será competente para adoptar la resolución de exigir el reintegro –total o parcial– del importe percibido, el órgano que concedió la subvención.

2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, previo informe de la unidad administrativa responsable de su tramitación, o bien a instancia de parte o por denuncia.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de audiencia de la persona o entidad interesada.

4. Verificada la indebida aplicación total o parcial de la subvención concedida, el órgano competente dictará resolución que deberá ser motivada, incluyendo expresamente la causa o causas que originan la obligación del reintegro, así como la cuantificación del importe a devolver, y forma y plazo para reintegrarlo, advirtiendo de que en el caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, el Ayuntamiento procederá a su cobro por vía de apremio.

5. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador correspondiente.

6. El procedimiento de reintegro se dirigirá contra las personas físicas o jurídicas, o contra los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que no tengan personalidad jurídica, que figuren como solicitantes o beneficiarios de la subvención.

7. Para la determinación de la responsabilidad solidaria, o subsidiaria, según proceda, de la obligación de reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.- Interpretación de las Bases.

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación, aplicación y efectos de las presentes Bases, será resuelta por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico.

21.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Alcalde-presidente para dictar cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución de estas Bases.

22.- Recursos.

Contra la presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que las haya aprobado o impugnarlas directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo. Los plazos se contarán ambos a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el B. O. de Gipuzkoa.

